

**IAUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD
INVITACIÓN ABIERTA N° SA0047 FFIE DE 2022**

ORDEN DEL DÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UG-FFIE, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE SUS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2022.

HORA CITACIÓN: 9:00 a.m.

LUGAR: Aplicativo Microsoft Teams - Link: (MISMO LINK PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA)

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2Y3YTziOWMtYzUzYS00OTM0LThlOGYtNzVhNmQ5ZTEyYzJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2299cc71c4-219d-43cd-88f6-bf6d7b8e0d30%22%2c%22Oid%22%3a%226991a52f-45f3-44fc-9499-f8e73e7c7edf%22%7d

1. Presentación de los asistentes por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE y por parte del FFIE.

Luisa Fernanda Machado Reyes, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica actuando como moderadora de la Audiencia da Apertura a la audiencia siendo las nueve y trece minutos de la mañana (9:13 a.m.), procede a presentar a los asistentes por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE y de la Unidad de Gestión del FFIE, dentro de los cuales se encuentran:

- ✚ Nicolás Ortegón – Del Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
- ✚ Comité evaluador – FFIE, en los componentes técnico, financiero y jurídico.
- ✚ Luisa Fernanda Machado Reyes – Moderador – FFIE. Coordinadora de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión del FFIE.

2. Verificación de asistencia de los proponentes.

Verificación de asistencia de los proponentes, de acuerdo con el diligenciamiento de la asistencia a través del link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=xHHMmZ0hzUOI9r9te44NMOO9R5m2BkIErsqyMi8kHKpUQVd_BVDICVzZKN0gzMTJVODNIWE5PNzJTUy4u&wdLOR=c30DCC861-8A65-4287-9BE4-B655DAC30786, donde fueron registrados los proponentes e interesados asistentes a la presente audiencia, para lo cual la Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE le otorga la palabra al Arquitecto Juan Camilo Martínez, profesional de la Unidad de Gestión del FFIE, con el fin de que corrobore el diligenciamiento de la misma.

PROPONENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN	EN CALIDAD DE	CORREO ELECTRÓNICO2	NÚMERO DE CONTACTO
2. NOVATOURS LTDA	Maria Ardila	28169252	ASISTENTE	licitaciones1@novatours.co	7940525
1. PUBBLICA S.A.S	LUZ ADRIANA LEON ROMERO	52347330	APODERADO	adriana.leon@publica.com.co	3152314382

3. Presentación del informe final de evaluación.

La Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE, le otorga la palabra al Comité Evaluador para que presente el informe final de evaluación el cual fue publicado por el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando únicamente como vocero y administrador del PA FFIE en la página web de Alianza el día 10 de junio de 2022 conforme lo indica el cronograma del proceso, por lo que, en representación del Comité Evaluador interviene el Profesional Manuel Fernando Núñez de la Dirección Financiera y Administrativa de la UG FFIE, quien procede a leer el consolidado de la evaluación así:

N.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE	ADMINISIBILIDAD GENERAL	7.1 Factor Económico	7.2 Experiencia Especifica Adicional	7.3 Incentivo a la Industria Nacional	7.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad	PUNTAJE TOTAL
1	PUBBLICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	50,00	39,00	10	1	100,00
2	NOVATOURS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	50,00	39,00	10	1	100,00

4. Intervención de los proponentes en orden de lista.

La Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE, solicita a Manuel Fernando Núñez profesional de la Dirección Financiera y Administrativa de la UG FFIE, proceder a realizar un llamado según el orden de numero de proponente para que realice la intervención correspondiente:

Al respecto es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Estar pendiente al llamado para que en ese momento se haga la intervención, y luego no se reciban quejas respecto de no haberseles dado la palabra.
2. Que la intervención no sea superior a 3 minutos.
3. Que la intervención se relacione estrictamente respecto del consolidado de la evaluación.
4. Si el oferente envió comunicación o correo con la observación, debe hacer lectura de la misma en la presente audiencia, si así lo desea, o pronunciarse al respecto, por cuanto solo se tendrán en cuenta las observaciones presentadas en esta instancia.

Se procede a darle la palabra al Oferente PUBLICA SAS, cuyo representante para la presente audiencia, presenta la siguiente observación:

"(...) Buenos días, tenemos una observación a consolidado final y es en cuanto al aporte del documento del formato número 21 (sic), vinculación de personas mayores. (...) en la evaluación colocan que nosotros no aportamos lo acreditado y sin embargo al revisar nuestra propuesta a folio 1091 y 1092, se encuentra el formato 21 vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, en el 1091 se encuentra firmado por el representante legal el señor Hernán Darío Botero, en el 1092 se encuentra firmado por el revisor fiscal por el señor Víctor José Freyle, para que por favor tengan en cuenta esta observación, porque el documento si fue acreditado de acuerdo a lo solicitado en el pliego(...)"

5. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hubiere lugar a ello.

La Dra. Luisa Fernanda Machado – Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE manifiesta que teniendo en cuenta la observación presentada por el Oferente PÚBLICA S.A.S., se suspende la presente audiencia por el término de veinte (20) minutos, siendo las nueve y veintiún minutos (9:21 a.m.)

Siendo las nueve y cuarenta y tres minutos (9:43 a.m.) se reanuda la audiencia, procediendo a dar respuesta a la observación presentada por el Oferente PÚBLICA SAS, en los siguientes términos y para lo cual se le concede el uso de la palabra a la Doctora Paola Cuellar, en su calidad de miembro del Comité Evaluador del presente proceso:

“(…) en primera instancia me permito leer el párrafo cuarto del punto cuatro del numeral ocho, criterios de desempate el cual habla del formato de vinculación de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, en el párrafo cuatro dice: “Que en cualquiera de los dos supuestos anteriores para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumplan las condiciones previstas por ley, diligenciará el formato veintidós, vinculación de personas mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez familiar o sobrevivencia. Mediante el cual certificará bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además se deberá llegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Así las cosas, una vez revisada la propuesta de pública en el folio 1091 y 1092, efectivamente el formato veintiuno, en primera instancia viene firmado por el representante legal, el señor Hernán Darío Botero, en el 1092, vinculación de personas mayores no beneficiarias, viene firmado por el revisor fiscal, el señor Víctor José Freire Durán, luego viene una certificación de adulto mayor, la cual viene firmada tanto por el representante legal como por el revisor fiscal, vienen las fotocopias de la cédula con sus respectivos certificados de aportes parafiscales y una certificación del adulto mayor.

Me permito además leer., el formato que dice que el formato lo diligenciará la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene su personal, trabajadores mayores de edad vinculados en la planta de personal que no sea beneficiarios de pensión de vejez, familiares, sobrevivencia y que haya cumplido con la edad el caso de los proponentes plurales este formato se diligenciará al representante del proponente plural, el cual certificará la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de parte de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de mayores de edad, vinculados en cada uno de sus integrantes. El criterio de desempate no se le da aplicabilidad a la empresa pública, toda vez que no adjuntan el formato señalado en el parágrafo cuarto del punto cuatro del numeral ocho, donde dice que para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla con estas condiciones previstas, lo deberá diligenciar; si bien viene certificaciones, no viene el formato establecido, las condiciones de participación, el cual es ley para las partes. (...)”

6. Lectura y aplicación del procedimiento para realizar la conformación de la lista de elegibles.

De conformidad con lo señalado en el punto cuarto de la presente acta en cuanto a los criterios de desempate, se procederá a la aplicación de los criterios de selección, y, por consiguiente, su lectura.

En tal sentido, se procede a hacer lectura del numeral 11 de los CPC IA SA0047 FFIE DE 2022, que dispone:

*“(…) 11. **CRITERIOS DE SELECCIÓN** Teniendo en cuenta el método de selección del contrato que se va a celebrar y conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1.1 del Manual de Contratación del PA-FFIE, el presente proceso se adjudicará al proponente, que cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros, presenten la oferta más conveniente para la Entidad.*

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta como factores de ponderación los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

No	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Económico	Hasta 50 Puntos
2	Experiencia Específica Adicional	Hasta 39 Puntos
3	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 Puntos
4	Personal en Condición de Discapacidad	Hasta 1 Punto
PUNTAJE TOTAL		Hasta 100 Puntos

Al ser un único orden de elegibilidad y conforme lo establecen los criterios de desempate, obtendrá el primer lugar la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación total.

Cuando entre los proponentes habilitados se presente un empate por puntuación, se realizará UN (1) único sorteo mediante fórmula aleatoria generada por un archivo de Excel, en el que se establecerá UN (1) único orden de elegibilidad.

En el evento en que solo resulte habilitado UN único proponente, este obtendrá el primer lugar en el Orden de Elegibilidad, la UG-FFIE determinará, previa justificación de la necesidad, la conveniencia de asignarle el proyecto, dicha asignación no es obligatoria para la UG-FFIE, ni genera un derecho al único proponente habilitado y solo procederá previo análisis técnico de la conveniencia de la misma.

Si proponente seleccionado por alguna circunstancia no pudiera suscribir, legalizar o ejecutar el contrato, se le podrá asignar la ejecución del contrato al segundo proponente que obtuvo la mejor puntuación y así sucesivamente hasta agotar los que presentaron propuesta.

En caso de que al contratista seleccionado como resultado de la presente invitación, se le termine anticipadamente el contrato como consecuencia de un incumplimiento; se termine el plazo previsto para la ejecución contractual sin que hubiese cumplido con el objeto contratado, cuando se configure una condición de imposibilidad de ejecución de un proyecto, La UG-FFIE podrá asignar la ejecución del contrato al segundo proponente que obtuvo la mejor puntuación y así sucesivamente hasta agotar los que presentaron propuesta.

Para la asignación de la ejecución del contrato al segundo proponente que obtuvo la mejor puntuación el proponente deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Que no le haya sido impuesta ninguna medida contractual (cláusula penal de apremio, pecuniaria o terminación anticipada) por incumplimiento, en un proyecto ejecutado como resultado de cualquiera de las invitaciones adelantadas por el FFIE.



Una vez identificado el cumplimiento de dichas condiciones, se le consultará por escrito al proponente si está interesado en aceptar la ejecución del proyecto, a lo cual deberá dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consulta. (...)

7. Criterios de Desempate

Ahora bien, de conformidad con los Criterios de Desempate establecidos en el numeral 8 de los CPC, el cual señala:

(...) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. *Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 7.3 de las Condiciones de Participación Contractuales. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*

Intervención doctora Paola Cuellar *(...) los dos oferentes presentaron el criterio y continúa el empate (...)*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.*

Intervención doctora Paola Cuellar *(...) Ninguno de los oferentes presentaron participantes en el proceso aportaron dicha certificación y toda vez que los criterios son la respectiva acreditación de forma sucesiva y excluyente, se continua con el siguiente criterio de desempate (...)*

3. *Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 21 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.*

Intervención doctora Paola Cuellar *(...) En este criterio de desempate me permito compartir en pantalla la Matriz de Criterios de Desempate que se encuentra debidamente publicada en cuanto al proponente Novatours el aporta el formato, pero no acredita señalado el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; y el cuanto a la firma PÚBLICA ello aportan el respectivo formato, los parafiscales del último año de las personas relacionadas en el formato en condición de discapacidad y la Constancia del Ministerio del Trabajo; así las cosas hasta aquí se aplican los criterios dado que se dirime el desempate presentado inicialmente.(...)*

La UG-FFIE procedió aplicar los criterios de desempate anteriormente descritos, lo cual se puede evidenciar en la matriz de criterios de desempate publicada el 10 de junio de 2022; no obstante, a continuación, se puede observar que se dejó clara la traza de la aplicación de los criterios de desempate, mostrándoles a los interesados la responsable

aplicación y seguimiento de los mismos, dejando claro que, estos fueron aplicados de manera SUCESIVA Y EXCLUYENTE:

MATRIZ CRITERIOS DE DESEMPEATE					
PUNTO DEL CRITERIO	CRITERIOS DE DESEMPEATE NUMERAL 8 DE LOS CPC	NOVATOOURS		PUBLICA	
		CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	OBSERVACIONES
1	Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 7.3 de las Condiciones de Participación Contractuales. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	SI		SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.	NO APORTA		NO APORTA	
3	Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 21 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.	APORTA PERO NO ACREDITA LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8 DE LOS CPC	Si bien el proponente adjunta el formato, NO ANEXA lo requerido en el párrafo 3 del punto 3 del numeral 8 "Criterios de Desempeate" de los CPC que señala. <u>"El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." subraya fuera de texto.</u>	SI APORTA	Anexa el certificado de aportes a seguridad social del último año de las personas en condición de discapacidad relacionadas en el formato, de igual forma anexa la condancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Con base a lo anterior se evidencia que se aplicó el criterio de desempate No. 1, encontrando que los 2 proponentes cumplieron con tal criterio, lo que dio como resultado que continuaba la condición de EMPATE entre las dos (2) propuestas, por lo cual se excluye tal criterio y se continua sucesivamente, con el criterio de desempate No. 2, el cual indica que:

"(...) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

(...)"

Al no cumplir ninguno de los dos (2) proponentes con el criterio anterior de desempate, se determina que el EMPATE AUN PERSISTE, por lo cual se EXCLUYE el criterio de desempate No. 2 y se continua sucesivamente con el criterio No. 3. El cual establece que:

*"(...) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 21 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.*

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.** (...)" subraya y negrilla fuera de texto*

Con el cual se logró resolver la condición de empate, excluyendo los demás criterios de desempate, es decir del 4 en adelante

Conforme a lo anteriormente descrito, y luego de la evaluación efectuada, los criterios de desempate y de la aplicación de los criterios de selección anteriormente mencionados, se procede a presentar el orden de elegibilidad a saber:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
ITEM	PROPONENTE
1	PUBLICICA S.A.S.
2	NOVATOURS LTDA

8. Cierre.

Se agradece a los proveedores su participación en la Invitación Abierta SA0047 FFIE DE 2022, al Comité Evaluador y al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE, por lo que, agotado el orden del día y la finalidad de la presente, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se da por terminada la presente audiencia de orden de elegibilidad.